

## RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-077-2021-550 12-05-2021

## EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

## CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 contempla entre los principios para el ejercicio de los derechos de las personas que "8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.";
- Que, el artículo 26 ibídem manda que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";
  - Que, el artículo 28 de la Norma Constitucional señala que "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...)",
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley;
- Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 5 del artículo 6, establece entre las atribuciones del CPCCS para la promoción de la participación: "Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.";

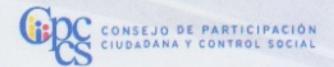
ci/CC

Página 1 de 4



- Que, el artículo 6, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones del Consejo en la promoción de la participación "Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.";
- Que, el artículo 38, numeral 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo "Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional";
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.";
  - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior señala en su artículo 14 que "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley (...)";
- Que, el artículo 17 ibídem prevé que "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";
  - Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que "Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantlas preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";
- Que, La Pontificia Universidad Católica del Ecuador PUCE es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, creada por Decreto, el 2 de julio de 1946, con Sede Matriz en el Distrito Metropolitano de Quito, y sedes en Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas. Cuya misión es la constante búsqueda de la verdad y la promoción de la dignidad humana en todas sus dimensiones, mediante la investigación, la conservación y comunicación del saber, y la vinculación con la sociedad, para el desarrollo sostenible e integral, nacional e internacional;
  - Que, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social comparten un genuino interés por la promoción de actividades que van en beneficio de la colectividad;

. 9



- Que, es necesario formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo con base en las competencias y fines de cada institución, que tengan carácter académico, técnico y tecnológico, en ámbitos sociales, fomentando los derechos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción;
  - Que, mediante Memorando No. CPCCS-CT-2021-0049-M, de fecha 05 de febrero de 2021, el señor Alejandro Xavier Cerón Donoso, Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, informó que se han realizado gestiones con las nuevas autoridades de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ibarra (PUCE-SI), con el propósito de impulsar la suscripción de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; y,
  - mediante Memorando Nro, CPCCS-CGAJ-2021-0143-M de 17 de marzo de 2021, el Que. Coordinador General de Asesoría Jurídica, Dr. Freddy Eduardo Viejo González, remitió el criterio jurídico respecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador con sede en Ibarra, en el cual recomienda ". Efectuar, en primer término, un convenio marco de cooperación institucional en pro de fortalecer los procesos y actividades de intereses mutuo, teniendo en consideración las competencias y propósitos de cada institución, para lo que se deberá describir los objetivos generales que reflejen el interés, voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común; y, objetivos específicos que permitan desarrollar actividades de Indole académico, apoyo técnico, tecnológico, programas de carácter social, promoción de derechos de participación ciudadana, mecanismos de control social, transparencia y lucha contra la corrupción, entre otros. . Formalizar, en segundo término, los convenios específicos necesarios para viabilizar los objetivos generales y específicos detallados en el convenio marco. . Nombrar un administrador del convenio en cada una de las instituciones, cuyas funciones principales serán las de supervisar, dar seguimiento, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones que se desprendan de la firma del convenio.\*.

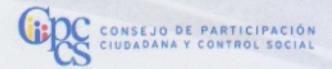
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

## RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el Informe Técnico – Jurídico constante en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0143-M de 17 de marzo de 2021, suscrito por el señor Coordinador General de Asesoría Jurídica, Dr. Freddy Eduardo Viejo González, acogiendo sus recomendaciones en el expuestas y aprobar -concomitantemente- la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ibarra y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS con el objetivo de instruir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de intereses mutuo en base a las competencias y fines de cada institución, que tendrán carácter académico, técnico y tecnológico, en ámbitos sociales, fomentando los derechos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.

Art. 2.- Disponer al Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social formalice la suscripción de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor para las partes.

Página 3 de 4



Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, al Coordinador General de Asesoria Jurídica y al Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, procedan con su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy doce de mayo de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 077, realizada el 12 de mayo de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. LO CERTIFICO.-

Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Asesoría Juridica, Dr. Freddy Eduardo Viejo González, accelendo sus recomendaciones en el expuestas y aprobar -concomitantemente- la suscripción del Convento Marco de